Diez maravedis.

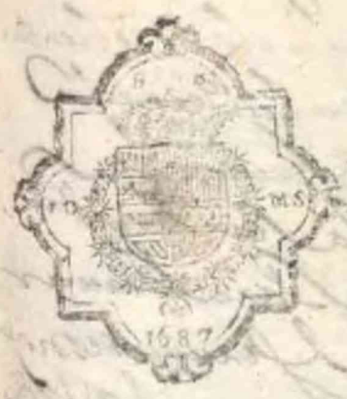

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la Villa de Carauaca a veinte de octu.e de mil seiscientos y ochenta y siete los S.res Concejo Justicia y Regimiento de la Villa se juntaron en las salas capitulares della como lo an de costumbre para conferir y tratar las cosas tocantes al seruicio de Dios nro. S.r su Mag.d y Rendita Repu.ca es a saber el Lic.do Don Ginés de Henestrosa Guerrero Gouernador de la Villa y su Mag.d

D.n Fran.co Melgares de Aguilar

D.n Pedro Yturri Aguilar

D.n Antonio Nau.ro Reg.or estando bien tos en tro Fran.co Alvarez Rodenas a q.n el pueblo el dia veinte y nueve de sept.re pasado de este año señalado para la eleccion de procu.or sindico general elijio y le toco q.e fuese el ofi.o de tal procu.or sindico el qual juro en manos de el Gouer.or de Ugar dicho ofi.o bien y fielmente y de pedir judicial de esta judicialmente en todas las cosas para la conseruacion del bien comun de los vez.os della con la qualidad de mi tido por estar por tal procu.or sindico y lo firmaron

Ldo. Henestrosa

Fran.co Melgares de Aguilar

Pedro Yturri Aguilar

Ca. Dom

Fran.co Alvarez Rodenas

setenta